

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PARCENT, S.L. AÑOS 2018, 2019 y 2020

INS/DE/067/22

# CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

#### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

# Consejeros

- D. Mariano Bacigalupo Saggese
- D. Bernardo Lorenzo Almendros
- D. Xabier Ormaetxea Garai
- D.ª Pilar Sánchez Núñez

#### Secretario

Dña. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 7 de julio de 2022

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

#### I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 19 de mayo de 2022 el inicio de la inspección a la empresa DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PARCENT, S.L.



La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-240- es distribuidora de energía eléctrica en el término municipal de Parcent en la provincia de Alicante, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

# La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2018, 2019 y 2020, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

# II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

# Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

# Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:



- 1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
- 2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
- 3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 8 de junio de 2022 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

# Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

#### Diferencias encontradas 2018

- Hay diferencias tanto en la energía como en las bases de facturación declaradas.
- La empresa ha declarado 78.138 kWh más de los efectivamente facturados.
  Por el contrario, la base de facturación es inferior a la real en 129.246,86 euros.
- Se debe modificar la declaración de 2018 teniendo en cuenta estas diferencias.

#### Diferencias encontradas 2019

- Hay diferencias tanto en la energía como en las bases de facturación declaradas.
- La empresa ha declarado 164.836 kWh más de los efectivamente facturados. Por el contrario, la base de facturación es inferior a la real en 125.630,04 euros.



 Se debe modificar la declaración de 2019 teniendo en cuenta estas diferencias.

# Diferencias encontradas 2020

- Hay diferencias tanto en la energía como en las bases de facturación declaradas.
- La empresa ha declarado 44.621 kWh menos de los efectivamente facturados. Por el contrario, la base de facturación es inferior a la real en 140.619.77 euros.
- Se debe modificar la declaración de 2020 teniendo en cuenta estas diferencias.

# Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

#### **Diferencias encontradas 2018**

 No hay diferencias significativas entre la facturación declarada y la efectivamente realizada. Tampoco hay diferencias significativas en la energía declarada, por lo que las cantidades declaradas en 2018 pasan a ser definitivas.

### **Diferencias encontradas 2019**

- No hay diferencias entre la facturación declarada y la efectivamente realizada.
- Tampoco hay diferencias en la energía declarada, por lo que las cantidades declaradas en 2019 pasan a ser definitivas.

#### Diferencias encontradas 2020

- No hay diferencias entre la facturación declarada realizada y la efectivamente realizada. Hay pequeñas diferencias en la energía.
- Las cantidades declaradas en 2020 pasan a ser definitivas.

# Peajes de generación 2018- 2019-2020

 Hay pequeñas diferencias entre la generación de cada año y los peajes efectivamente declarados, al aplicar a esas diferencias en la energía declarada el precio de los peajes (0,5 euros/ MWh) el resultado es poco



significativo por lo que la Inspección entiende que no es necesario introducir modificaciones en las cantidades y los peajes declarados.

• Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

# Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

#### **CUOTAS**

#### Energía declarada

Ejercicio Inspeccionado	Perido tarifario	Concepto	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2018	Ene 2018- 6 Oct 2018	kWh Facturados	1.352.009	1.247.996	-104.013
2018	7 Oct 2018- 31 Dic 2018	kWh Facturados	405.544	414.873	9.329
2019	Ene 2019- Dic 2019	kWh Facturados	1.929.794	1.764.958	-164.836
2020	Ene 2020- Dic 2020	kWh Facturados	1.726.909	1.771.530	44.621

# Base de facturación

Ejercicio inspeccionado	Periodo Tarifario	Base liquidación declarada	Base liquidación Inspeccionada	Diferencias
2018	Ene 2018- 6 Oct 2018	47.028,40 €	141.314,45€	94.286,05 €
2018	7 Oct 2018- 31 Dic 2018	13.343,14€	48.303,95€	34.960,81 €
2019	Ene 2019- Dic 2019	72.775,60 €	198.405,64 €	125.630,04€
2020	Ene 2020- Dic 2020	59.442,53€	200.062,30€	140.619,77 €



# Importe cuotas

Ejercicio	Concepto	Cuotas declaradas €uros	Cuotas inspeccionadas €uros	Diferencias €uros
	Déficit Ingresos 05	1.230,98	3.866,32	2.635,34
	Total costes diversificación y abastecimiento	1.230,98	3.866,32	2.635,34
2018	Total Cuotas	1.230,98	3.866,32	2.635,34
	Déficit Ingresos 05	1.483,89	4.045,49	2.561,60
	Total Costes diversificación y abastecimiento	1.483,89	4.045,49	2.561,60
2019	Total Cuotas	1.483,89	4.045,49	2.561,60
	Deficit Ingresos 05	1.212,05	4.079,29	2.867,24
	Total Costes diversificación y abastecimiento	1.212,05	4.079,29	2.867,24
2020	Total Cuotas	1.212,05	4.079,29	2.867,24

# **LIQUIDACIONES**

# No se proponen ajustes

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

### **RESUELVE**

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PARCENT, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2018, 2019 y 2020.



**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PARCENT, S.L. correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020:

# **CUOTAS**

# Energía declarada

Ejercicio Inspeccionado	Perido tarifario	Diferencias (Kwh)
2018	Ene 2018- 6 Oct 2018	-104.013
2018	7 Oct 2018- 31 Dic 2018	9.329
2019	Ene 2019- Dic 2019	-164.836
2020	Ene 2020- Dic 2020	44.621

# Base de facturación

Ejercicio inspeccionado	Periodo Tarifario	Diferencias
2018	Ene 2018- 6 Oct 2018	94.286,05 €
2018	7 Oct 2018- 31 Dic 2018	34.960,81€
2019	Ene 2019- Dic 2019	125.630,04€
2020	Ene 2020- Dic 2020	140.619,77€

# Importe cuotas

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	Déficit Ingresos 05	2.635,34
	Total costes diversificación y abastecimiento	2.635,34
2018	Total Cuotas	2.635,34
	Déficit Ingresos 05	2.561,60
	Total Costes diversificación y abastecimiento	2.561,60
2019	Total Cuotas	2.561,60



2020	Total Cuotas	2.867,24
	Total Costes diversificación y abastecimiento	2.867,24
	Deficit Ingresos 05	2.867,24

#### LIQUIDACIONES

# No se realizan ajustes

**Cuarto.-** Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PARCENT, S.L. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.